



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 109-2023-GORE-ICA/GGR

Ica, 02 MAR. 2023

VISTO, la Nota N° 0013 -2023-GORE-ICA-GRPPAT/SMGE, remitido por la Subgerencia de Modernización de la Gestión, que contiene el Informe N° 001-2023-GORE-ICA-GRPPAT-SMGE/JEPM, que recomienda la aprobación de la Directiva denominada "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas del Gobierno Regional de Ica";

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal,

Que, el numeral a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto,

Que, mediante Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, declaran al Estado Peruano en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano,

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, tiene como objetivo orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, el inciso e) del artículo 7° del Reglamento del Sistema de Administración de Modernización de la Gestión Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, hace mención que las entidades públicas conforme a su tipo, competencias y funciones adoptan una determinada estructura y se organizan a fin de responder al objeto para el que fueron creadas y atender a las necesidades de las personas;

Que, de conformidad con el artículo 4° de la Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado establece que: "las entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operadores y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos";

Que, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente. Su ejercicio es previo, simultaneo y posterior";

Que, el inciso b) del artículo 3° de la Ley N° 27785- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que: "Las normas contenidas en la presente Ley y aquellas que emita la Contraloría General son aplicables a todas las entidades sujetas a control por el Sistema (...), b) Los Gobiernos Regionales y Locales e instituciones y empresas pertenecientes a los mismos, por los recursos y bienes materia de su participación accionaria";





Gobierno Regional de Ica



Que, mediante Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", la cual establece en su artículo 1° que: "(...) es aplicable a las entidades del Estado Señaladas en el Artículo 3° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica (...)";

Que, mediante Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR, se declara al Gobierno Regional de Ica en proceso de Modernización, con la finalidad de mejorar la gestión pública regional y construir un gobierno regional al servicio del ciudadano;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica; que consta de 212 artículos y 24 Disposiciones Complementarias Finales, Transitorias y Derogatorias, así como el diseño de la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ica;

Que, el numeral 2 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones; establece que la Gerencia General Regional tiene la siguiente función de "aprobar Resoluciones Gerenciales Generales Regionales, las mismas que tendrán aplicación regional, conforme a su competencia";

En uso de las atribuciones conferida en la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2023-GORE-ICA/GR, y conforme a las facultades otorgadas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de Descentralización", "Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva Regional N° **002** -2023-GORE-ICA/GGR, denominada: "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas" que expidan los Órganos, Unidades Orgánicas y demás Dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DERÓGUESE, la Resolución Gerencial General Regional N° 0043-2020-GORE-ICA/GGR, que aprueba la Directiva "Lineamientos para la Formulación, Modificación y Aprobación de Directivas" que la presente resolución sea notificada a las Gerencias Regionales, Subgerencias y demás dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Tecnología de la Información de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Gobierno Regional de Ica

ING. GABRIEL HERMAN CALDERON VIVAR
GERENTE GENERAL REGIONAL



DIRECTIVA REGIONAL N° 002-2023-GORE.ICA/GGR

"LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE DIRECTIVAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA"

Formulada por: Subgerencia de Modernización de la Gestión

I. OBJETIVO

Normar y establecer los lineamientos para la formulación, modificación y aprobación de directivas que se originen dentro del Gobierno Regional de Ica.

II. FINALIDAD

Tiene por finalidad de uniformizar criterios en la estructura y contenido de las directivas expedidas por los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica.

III. BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado".
- ✓ Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
- ✓ Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- ✓ Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"
- ✓ Ley N° 27902 "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, para regular la participación de los Alcaldes provinciales y de la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y en fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización"
- ✓ Ley N° 28013 "Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, fijando un plazo para la instalación de los Consejos de Coordinación Regional".
- ✓ Ley N° 28716 "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado"
- ✓ Ley N° 31465 "Ley que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de facilitar la Recepción Documental Digital"
- ✓ Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- ✓ Decreto Supremo N° 123-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública".
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General".
- ✓ Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG.
- ✓ Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica.
- ✓ Decreto Regional N° 006-2015-GORE-ICA/GR, que declara al Gobierno Regional Ica en proceso de Modernización.



- ✓ "Las referidas normas incluyen sus disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso"

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás dependencias del Gobierno Regional de Ica, son responsables del cumplimiento de lo normado en la presente directiva.

V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 Todos los Órganos y Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias que componen el Gobierno Regional de Ica, son responsables del cumplimiento de lo normado en la presente directiva.
- 5.2 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, es la encargada de fiscalizar su correcto cumplimiento de la presente Directiva.

VI DISPOSICIONES GENERALES:

6.1 Las Directivas son normas o lineamientos técnicos normativos de carácter operativo, expedidos por los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica, para orientar la implementación de políticas regionales, normas generales y determinar procedimientos y acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en el ámbito de su competencia.



6.2 Las Directivas deben ser precisas, sencillas y de fácil comprensión. Cada responsable en la etapa de formulación, debe realizar las validaciones que considere pertinentes para facilitar su comprensión y viabilidad en su aplicación.



6.3 El Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente deberá elaborar el proyecto de directiva respetando las características y estructuras dispuesto en el Anexo N° 01.



6.4 Las Directivas se clasifican de la siguiente manera: Directivas Regionales y Directivas Regionales Específicas.

6.4.1 **Directivas Regionales:** Son aquellos instrumentos normativos generales que buscan regular temas relacionados a dos (02) o más sistemas administrativos o funcionales del Gobierno Regional de Ica, las cuales deben contar con informe técnico sustentatorio y/o opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.







6.4.2 **Directivas Regionales Específicas:** Son aquellos instrumentos normativos generales que buscan regular temas relacionados a un solo sistema administrativo o funcional del Gobierno Regional de Ica, las cuales deben contar con informe técnico sustentatorio y opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

7.1 Formulación de Directivas:

- 7.1.1 Se establece que los Órganos, Unidades Orgánicas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica; elaboraran los proyectos de Directiva por iniciativa propia o por disposición superior, sustentando su necesidad en aspectos técnicos y/o legales u otros que consideren relevantes, mediante el informe técnico sustentatorio respectivo.
- 7.1.2 De la misma manera, se establece que los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponentes deberán de sujetarse a la estructura señalada en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Directiva.
- 7.1.3 El Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica proponente, previo a la presentación formal del proyecto de Directiva, coordinara la revisión del mismo con la unidad orgánica involucrada en su ejecución, a fin de garantizar la consistencia al proyecto.
- 7.1.4 Los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica proponentes, deberán remitir a la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el expediente conteniendo los siguientes documentos:

- 
- a) El informe suscrito por el responsable de los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica proponentes que sustenten la necesidad de aprobación de la directiva.
- b) El proyecto de Directiva conforme las características del Anexo N° 01, debidamente visado por el Gerente de los Órganos, Subgerente de las Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Jefes de Programas, Jefes de Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica proponentes y demás órganos involucrados de corresponder.
- 
- 
- c) El proyecto de acto resolutivo que aprobara el proyecto de Directiva, debidamente visado por el Gerente y/o Subgerente del (los) órgano (s) y/o Unidad (es) Orgánica, Órganos Desconcentrados, Jefes de Programas, Jefes de Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente.
- d) Adjuntar CD al expediente con el Proyecto de Directiva.

- 
- 7.1.5 La Subgerencia de Modernización de la Gestión deberá brindar asesoramiento técnico a los Órganos y/o Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponentes que lo requieran a fin de garantizar la calidad del producto que remitan.

7.1.6 Asimismo, se establece que el Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente debe llevar la numeración de las Directivas a fin de realizar el seguimiento a los documentos normativos que emite en el marco de sus funciones.

7.1.7 La Subgerencia de Modernización de la Gestión adscrito a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizara el seguimiento y control de las Directivas, a fin de garantizar su vigencia.

7.2 Modificación de las Directivas:

7.2.1 El Órgano, Unidad Orgánica, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente deberá modificar las directivas aprobadas en el marco de su competencia, cuando se advierta aprobación o modificación de disposiciones que afecten el desarrollo de los procedimientos establecidos o la operatividad de lo normado en las mismas.

7.2.2 Cuando se proponga la modificación o derogación de una Directiva, el informe técnico deberá efectuar un análisis comparativo; considerando lo señalado en la presente Directiva, el texto a modificar, la propuesta, la normativa vigente y la necesidad de dicha modificación.

7.2.3 El Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente remitirá a la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, los documentos indicados en el numeral 7.1 4, agregando el análisis comparativo de los aspectos relevantes al informe de Sustento de Necesidad.

7.2.4 El responsable del El Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente deberá asegurar la remisión del expediente completo con los requisitos mencionados en el numeral anterior; caso contrario, la Subgerencia de Modernización de la Gestión solicitara la subsanación de forma inmediata.

7.3 De la Revisión y Validación del Proyecto de Directiva:

7.3.1 De la Opinión Técnica:

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, realizara la revisión del proyecto de Directiva en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el proyecto, emitiendo opinión técnica según los siguientes escenarios:

a) En el caso de emitir opinión favorable, visara el proyecto de Directiva y remitirá el expediente a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, verificando el cumplimiento de las disposiciones de la presente.

b) En el caso de emitir opinión con observaciones, especificara las sugerencias y observaciones al proyecto, procediendo a devolver el expediente al Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados,



Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente; asimismo, deberá especificarse el plazo otorgado al Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente, que no podrá ser mayor a cinco (05) días hábiles de recibido el documento.

7.3.2 De la Opinión Legal:

La Gerencia Regional de Asesoría Jurídica realizara la revisión del proyecto de Directiva en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de recibido el documento, emitiendo Opinión Legal según los siguientes escenarios:

- a) En caso de emitir opinión favorable; visara el proyecto de Directiva en señal de conformidad de los aspectos legales y remitirá el expediente a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación correspondiente.
- b) En el caso de emitir opinión con observaciones, devolverá el expediente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para que, a través de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, (Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias) para que efectúen las acciones necesarias para levantar las observaciones, indicando el plazo de respuesta que no podrá superar los cinco (05) días hábiles de recibido el documento.

7.4 De la Visacion:



Los proyectos de Directivas una vez formuladas deberán ser visadas en señal de conformidad por los **Gerentes, Subgerentes, Directores Regionales, Jefes de Programas, Proyectos y demás Dependencias** de los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales proponente de dicho proyecto y por el órgano superior que estará a cargo de su aprobación . Asimismo, deberán contar con la visacion de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, así como la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica.

7.5 Aprobación de las Directivas:

Las Directivas se aprobaran de acuerdo al siguiente detalle:

- 7.5.1 Gerencia General Regional: Aprueba Directivas Regionales cuando la materia a regular corresponda a dos o más sistemas administrativos o funcionales, así como cualquier otra materia que considere el Gerente General regular mediante tal instrumento. Estas Directivas se aprueban mediante Resolución Gerencial General Regional previo informe técnico sustentatorio del El Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias que propone el proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.



- 7.5.2 Gerencia Regional de Administración y Finanzas: Aprueba Directivas Regionales Especificas cuando la materia a regular corresponde a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las Unidades Orgánicas a su cargo. Dicha directiva se aprueba mediante Resolución Gerencial Regional; previo informe técnico sustentatorio de la unidad orgánica proponente del proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 7.5.3 Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial: Aprueba Directivas Regionales especificas cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las Unidades Orgánicas a su cargo. Dicha directiva se aprueba mediante Resolución Gerencial Regional ; previo informe técnico sustentatorio de la Unidad Orgánica proponente del proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 7.5.4 Gerentes Regionales: Aprueba Directivas Regionales Especificas cuando la materia a regular corresponda a un sistema administrativo o funcional bajo responsabilidad de las Unidades Orgánicas a su cargo. Dicha Directiva se aprueba mediante Resolución Gerencial Regional; previo informe técnico sustentatorio de la Unidad Orgánica que propone el proyecto de Directiva y la opinión favorable de la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

7.6 Identificación:



La identificación de las Directivas será mediante un código numérico literal, cuya exposición contendrá un correlativo correspondiente seguida del año en que se aprueba las siglas del uso institucional, consecuentemente de la sigla del órgano que la aprueba y el que la formula, de la siguiente manera:

Directiva Regional Nº 0001-2023-GORE-ICA-GGR
 Directiva Regional Nº 0001-2023-GORE-ICA-GRPPAT

7.7 De la Difusión y Archivo:

7.7.1 Toda Directiva aprobada será notificada a todos los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica, cuando corresponda; sin perjuicio de notificar a las unidades señaladas en la resolución de aprobación.

7.7.2 El Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica, que haya elaborado la Directiva aprobada, conducirá la capacitación y/o asistencia técnica a los operadores que así lo soliciten.

7.7.3 Las Directivas deberán ser publicadas por la Subgerencia de Tecnologías de la Información en el Portal Institucional Web del Gobierno Regional de Ica.

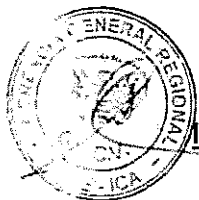


7.8 Vigencia:

Las Directivas quedan sin efecto por declaración expresa, cuando las disposiciones de las que emanan pierden vigencia o cuando su materia es integrante o regulada por otra Directiva de igual o mayor nivel.

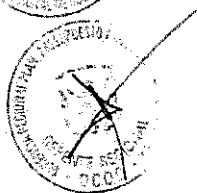
VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 8.1 En caso de que exista alguna controversia o consulta jurídica, El Órgano, Unidad Orgánica, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias proponente o la Subgerencia de Modernización de la Gestión de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial enviara el proyecto de Directiva a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, a fin de emitir opinión legal en los aspectos de su competencia y de encontrarlo conforme los visara y los remitirá a la Unidad Orgánica proponente para continuar con el trámite de aprobación.
- 8.2 Los responsables de los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias, deberán realizar evaluaciones periódicas sobre el cumplimiento de las normas contenidas en las Directivas vigentes, proponiendo a los Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias implicadas a tomar las medidas pertinentes, en caso de incumplimiento.
- 8.3 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Subgerencia de Modernización de la Gestión, es la encargada de brindar el asesoramiento correspondiente para formular y actualizar las Directivas aprobadas del Gobierno Regional de Ica.



IX. GLOSARIO

- 9.1 **Directiva:** Son normas o lineamientos técnicos normativos de carácter operativo, expedidos por los diferentes Órganos, Unidades Orgánicas, Órganos Desconcentrados, Programas, Proyectos Especiales y demás Dependencias del Gobierno Regional de Ica, para orientar la implementación de políticas regionales, normas generales y determinar procedimientos y acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes, en el ámbito de su competencia.
- 9.2 **Órgano:** Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la entidad.
- 9.3 **Programa:** Estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de su competencia de la entidad a la que pertenece.
- 9.4 **Proyectos Especiales:** Conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un periodo limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Solo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda.





9.5 **Sistemas Administrativos:** Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública y que tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la Administración Pública, promoviendo la eficacia y eficiencia en su uso.



9.6 **Sistemas Funcionales:** Conjunto de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública y que tienen por finalidad asegurar el cumplimiento de políticas públicas que requieren la participación de todas o varias entidades del estado.



9.7 **Unidades Orgánicas:** Es la unidad de organización que conforma los órganos contenidos en la estructura orgánica de la entidad.

X. ANEXO

Anexo N° 1: Estructura y contenido de las Directivas

Anexo N° 2: Flujograma del proceso de aprobación de Directivas.



ANEXO N° 01

ESTRUCTURA Y CONTENIDO DE LAS DIRECTIVAS

Numero: Las directivas aprobadas se enumeran en forma correlativa seguidas del año de aprobación y de las siglas GORE-ICA, añadiéndose las siglas de los órganos y/o unidades orgánicas correspondientes.

Denominación: Determinar el nombre de la Directiva, expresando de manera concreta el nombre de la misma.

Elaboración: Consignar el nombre del / de los órgano (s) y/o unidad (es) orgánica (s) que origina (n) la Directiva.

Estructura:

- I. **OBJETIVO:** Indicar en forma concreta y precisa lo que se pretende alcanzar mediante la elaboración de la Directiva.
- II. **FINALIDAD:** Determinar en forma concreta y precisa la motivación o justificación que sustenta la elaboración de la Directiva.
- III. **BASE LEGAL:** Precisar disposiciones legales vigentes que sustenten la Directiva.
- IV. **ALCANCE:** Determinar el ámbito de aplicación de la Directiva, precisando los Órganos, Unidades Orgánicas o Dependencias que se encuentren bajo el alcance de la Directiva, dependiendo del tipo de Directiva que se elabore.
- V. **RESPONSABILIDAD:** Señalar quienes o que Órganos se encuentran obligados a cumplir con los lineamientos establecidos en la Directiva.
- VI. **DISPOSICIONES GENERALES:** Directrices de carácter general que sirven de marco para el mejor entendimiento y aplicación de la Directiva.
- VII. **DISPOSICIONES ESPECIFICAS:** Normas de carácter particular que detallan el tema que se quieren tomar acciones administrativas y procedimientos que se van a efectuar con los cuales se pretende obtener un determinado resultado.
- VIII. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:** Establecen las reglas de carácter complementario sobre el tema, que no fueron contempladas en la sección correspondiente a las Disposiciones Generales y que contribuyen a los logros de los objetivos. Su uso es opcional.
- IX. **GLOSARIO O CONCEPTO DE REFERENCIA:** Incluyen todos aquellos términos pocos conocidos, de carácter técnico, de difícil interpretación, o que no sean comúnmente utilizados en el contexto en el que aparecen, se emplea con el fin de coadyuvar a la fácil comprensión de la Directiva. Su uso es personal.
- X. **ANEXOS:** Aquí deberán ir a los flujogramas y de corresponder los cuadros instructivos, cuadros comparativos entre una Directiva derogada con el respectivo proyecto de Directiva, infografías, modelos, listados, instructivos, formatos y/o formularios que se adjunten debidamente ordenados y numerados de corresponder. Pueden contener definiciones operativas.



ANEXO Nº 2 ELABORACION DE DIRECTIVA EN EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA

- Organismo, Unidad Organica y demas dependencias del GORE ICA
- Subgerencia de Modernizacion de la Gestion
- Gerencia Regional de Asesoria Juridica
- Gerencia Regional de Asesoria Juridica
- Subgerencia de Gestion Documentaria y Atencion al Ciudadano

